



CONTRATO ABIERTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE NIVEL OPERATIVO DE BASE DE LA PROFEPA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR LA MAP. MARÍA ESTHER PRIETO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL LICENCIADO ALEJANDRO ALFREDO REYES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y LA LIC. GUADALUPE CASAS OCAMPO EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE MOVIMIENTOS Y SERVICIOS AL PERSONAL, EN ADELANTE **"LA PROCURADURÍA"** Y, POR LA OTRA, ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL C. ERNESTO LUIS FUENTES TREJO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El servicio de transporte para personas servidoras públicas de nivel operativo de base de la PROFEPA se adjudicó mediante oficio No. PFPA/6.3/6C.4/057B/2023 de fecha 17 de enero de 2023, al amparo de los artículos 26 fracción III, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECLARACIONES

I. **"LA PROCURADURÍA"** declara que:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de conformidad con los artículos 1, 2 fracción IV, 3 inciso B fracción I, 40, 41, 42, 43 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la cual se le otorgan entre otras facultades, programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer criterios y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.
- I.2 De conformidad con el artículo 64 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la designación emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 100.-017 del 27 de enero de 2022, la MAP. María Esther Prieto González con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que



tiene las facultades legales para celebrar el instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de formalizar convenio modificatorio.

- I.3** Conforme a lo dispuesto en el numeral "4.3 Administración del Contrato" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral "18 Firma de Contratos y Pedidos así como sus Modificaciones" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente 2021, suscribe el presente instrumento el Director de Recursos Humanos, el Licenciado Alejandro Alfredo Reyes Rodríguez con R.F.C. [REDACTED] y la Coordinadora de Movimientos y Servicios al Personal, la Lic. Guadalupe Casas Ocampo con R.F.C. [REDACTED] conforme a nombramientos No. SPC/033/15-ING y SPC/051/15-ING, ambos del 1º de marzo de 2015, facultados para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 fracción III, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento.
- I.5** **"LA PROCURADURÍA"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte de suficiencia presupuestaria número 00211, emitido el 16 de enero de 2023, por el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).
- I.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes PFP920718FB2.
- I.7** Tiene establecido su domicilio en Avenida Félix Cuevas No. 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, C.P. 03200, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1** Es una persona moral legalmente constituida, lo que acredita mediante los siguientes documentos:
- a) Escritura Pública No. 3,164 del 22 de marzo de 1991, otorgada ante la fe del Notario Público Número 4 del Distrito Judicial de Tizayuca, Estado de Hidalgo, Lic. Gabriel Navarrete Alemán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 175086, el 03 de junio de 1993 se constituyó **Adolfo Trejo Servicios Especiales, S.A. de C.V.**
 - b) Escritura Pública No. 6,798 del 22 de junio de 1994, otorgada ante la fe del Notario Público número 4 del Distrito Judicial de Tizayuca, Estado de Hidalgo, Lic. Gabriel Navarrete Alemán, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Adolfo Trejo Servicios Especiales, S.A. de C.V., mediante la cual se aprobó reformar la cláusula cuarta de la escritura constitutiva,



relativa al objeto social, estableciéndose que el mismo, entre otros será: el establecimiento y explotación del autotransporte federal exclusivo de turismo en la modalidad de excursión, en todos los caminos de jurisdicción federal, local y estatal al amparo de los permisos que para tal efecto le autoricen a la sociedad, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Dirección General de Autotransporte Urbano o los Gobiernos de los Estados; así como compra y venta de todo tipo de vehículos para el transporte de personal.

- II.2** El C. Ernesto Luis Fuentes Trejo, en su carácter de Administrador Único, cuenta con la personalidad y facultades necesarias para suscribir este Contrato y obligar a su representada en sus términos y condiciones, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 29,420 del 01 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público No. 69 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), Licenciado Heriberto Castillo Villanueva, registrada el 11 de marzo de 2013 en el Registro Público de Propiedad y Comercio de esa misma Entidad Federativa, bajo el folio mercantil No. 175086*, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **"LAASSP"** y 88, fracción I de su Reglamento; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP"**.
- II.5** Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, así como los artículos 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y 22 de la Ley Federal del Trabajo, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **ATS9103222B1**.
- II.7** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.8** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Coapa No. 21, Colonia Toriello Guerra, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14050, Ciudad de México.



III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA PROCURADURÍA"** el servicio de transporte para personas servidoras públicas de nivel operativo de base de la PROFEPA, en términos de lo establecido en la propuesta técnica y económica presentadas por **"EL PROVEEDOR"** y que forman parte integrante del presente contrato, en adelante "Anexo I", al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

Los precios unitarios presentados de acuerdo a la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"**, corresponde y se aplica conforme a lo siguiente:

Ruta	Mínimo de días de servicio	Máximo de días de servicio	Precio Unitario por día de servicio	Monto Mínimo	Monto Máximo
Ruta 1	15	36	\$2,800.00	\$42,000.00	\$100,800.00
Ruta 2	15	36	\$3,120.00	\$46,800.00	\$112,320.00
Ruta 3	11	27	\$2,950.00	\$32,450.00	\$79,650.00
Subtotal:				\$121,250.00	\$292,770.00
Impuesto al Valor Agregado:				\$19,400.00	\$46,843.20
Total:				\$140,650.00	\$339,613.20

Conforme lo anterior, el monto mínimo del contrato es por la cantidad de \$121,250.00 (Ciento veintiún mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más \$19,400.00 (Diecinueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) de Impuesto al Valor Agregado (IVA), dando la cantidad de \$140,650.00 (Ciento cuarenta mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); y el monto máximo es por la cantidad de \$292,770.00 (Doscientos noventa y dos mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.) más \$46,843.20 (Cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y tres pesos 20/100 M.N.) de IVA, dando la cantidad de \$339,613.20 (Trescientos treinta y nueve mil seiscientos trece pesos 20/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en servicio objeto de este contrato, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LA PROCURADURÍA" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** a través del Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), la cantidad correspondiente a la prestación de los



servicios realizados a entera satisfacción de los administradores del contrato y de conformidad a lo señalado en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"LA PROCURADURÍA"**, con la aprobación de los administradores del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los servicios y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los servicios facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, los Administradores del contrato mencionados en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicarán a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada vía correo electrónico a los Administradores del Contrato, la cual deberá ser emitida a nombre de la PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, con R.F.C. PFP920718FB2, la descripción de los servicios corresponderá a los descritos en este contrato y su "Anexo I", así mismo se deberá agregar el número de contrato. El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por los Administradores del contrato mencionado en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED] del Banco Grupo Financiero Citibanamex, S.A. de C.V., a nombre de ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES, S.A. DE C.V., en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 18 de enero al 09 de marzo de 2023, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en el clausulado del presente.

**QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"LA PROCURADURÍA"** podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto establecido originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA PROCURADURÍA"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"LA PROCURADURÍA"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a **"LA PROCURADURÍA"**, la garantía por la prestación del servicio.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA PROCURADURÍA"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato. La entrega de la garantía de cumplimiento podrá realizarse de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en Avenida Félix Cuevas No. 6, Piso 10, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03200, Ciudad de México, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- ☐ Expedirse a favor de la Tesorería de la Federación y señalar su domicilio;
- ☐ La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- ☐ La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y su "Anexo I", así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- ☐ La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- ☐ El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;



- ☐ La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- ☐ La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- ☐ La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"LA PROCURADURÍA"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
- ☐ Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- ☐ Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- ☐ El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- ☐ "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- ☐ "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- ☐ "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"LA PROCURADURÍA"**; y
- ☐ "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"LA PROCURADURÍA"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"LA PROCURADURÍA"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.



La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico y de ninguna manera impedirá que **"LA PROCURADURÍA"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA PROCURADURÍA"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"LA PROCURADURÍA"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

En caso de que la prestación del servicio se realice dentro de los diez días siguientes a la firma del presente instrumento jurídico, se le exime a **"EL PROVEEDOR"**, de la obligación de presentar garantía, en términos de lo señalado en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, así como en los numerales 25.1 primer párrafo y 25.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 10% (diez por ciento) del monto de los servicios entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**.

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y su "Anexo I".
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y su "Anexo I", así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- c) En insumos de procedencia extranjera para la prestación del servicio, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
- d) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- e) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"LA PROCURADURÍA"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.



- f) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE **"LA PROCURADURÍA"**.

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo la prestación del servicio en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma por la prestación del servicio.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto de los Administradores del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO.

La prestación del servicio se realizará conforme a lo expresado en el Anexo I de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sean necesarias para cumplir con el objeto del presente contrato.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** estará sujeto a lo dispuesto en lo contenido en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, y demás disposiciones aplicables en la prestación del servicio.

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS.

"EL PROVEEDOR", deberá contar con una póliza de responsabilidad civil por una suma asegurada mínimo de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) para garantizar el pago por cualquier causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** o a su personal.

DÉCIMA TERCERA. CALIDAD.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar el servicio requerido, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"LA PROCURADURÍA"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su "Anexo I", así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"LA PROCURADURÍA" no estará obligada a recibir el servicio cuando éste no cumpla con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA CUARTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"LA PROCURADURÍA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento



jurídico y su "Anexo I", así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación del servicio, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"LA PROCURADURÍA"** no lo hubiere requerido o los hubiere contratado a un precio menor.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"LA PROCURADURÍA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA PROCURADURÍA"**.

"LA PROCURADURÍA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA PROCURADURÍA"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al prestar el servicio objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA PROCURADURÍA"** o a terceros.

"EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA PROCURADURÍA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA PROCURADURÍA"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.



En caso de que **"LA PROCURADURÍA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"LA PROCURADURÍA"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"LA PROCURADURÍA"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"LA PROCURADURÍA"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"LA PROCURADURÍA"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas denominadas "Rescisión" y "Terminación Anticipada", del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los servicios establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"LA PROCURADURÍA"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"LA PROCURADURÍA"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"LA PROCURADURÍA"** de cualquier proceso legal.

“EL PROVEEDOR” se obliga a poner en conocimiento de **“LA PROCURADURÍA”** cualquier hecho o circunstancia que en razón de la prestación del servicio sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** no podrá, con motivo de la prestación del servicio que realice a **“LA PROCURADURÍA”**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

“LA PROCURADURÍA” designa como responsables de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al Licenciado Alejandro Alfredo Reyes Rodríguez, Director de Recursos Humanos y a la Licenciada Guadalupe Casas Ocampo, Coordinadora de Movimientos y Servicios al Personal, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **“EL PROVEEDOR”** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio.

Asimismo, **“LA PROCURADURÍA”** sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y su “Anexo I”, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

El servicio será recibido previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en el “Anexo I”, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los servicios no se tendrán por aceptados por parte de **“LA PROCURADURÍA”**.

“LA PROCURADURÍA”, a través del Administrador del contrato o del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su “Anexo I”, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **“LA PROCURADURÍA”**.

VIGÉSIMA PRIMERA. DEDUCCIONES.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su “Anexo I”, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, **“LA PROCURADURÍA”** por conducto del administrador del contrato aplicarán de la siguiente forma:

Concepto	Niveles de servicios	Unidad de medida	Deducción	Límite de incumplimiento
Incumplimiento del horario de salida del servicio conforme a la/s ruta/s señalada/s	Se aplicará la deducción a partir del minuto 1 y hasta el minuto 10 por atraso en	10% sobre el precio unitario de la ruta. En la	La deducción se calculará sobre el precio unitario de la ruta.	Hasta 10 ocasiones durante la vigencia del



	los horarios de salida establecidos en cada una de las rutas.	que incurra la incidencia.		contrato.
Incumplimiento del horario de salida del servicio conforme a la/s ruta/s señalada/s	Se aplicará la deducción a partir del minuto 11 por atraso en los horarios de salida establecidos en cada una de las rutas.	20% sobre el precio unitario de la ruta. En la que incurra la incidencia.	La deducción se calculará sobre el precio unitario de la ruta.	Hasta 10 ocasiones durante la vigencia del contrato.
Incumplimiento del servicio conforme a la/s ruta/s señalada/s (servicio no prestado).	Se aplicará la deducción por servicio no proporcionado o de manera parcial	100% del monto correspondiente a la ruta en que se haya incumplido.	Monto de la facturación mensual a la que corresponda el incumplimiento.	Hasta 10 ocasiones durante la vigencia del contrato.
Incumplimiento del servicio conforme a la/s ruta/s señalada/s (reemplazo de unidades).	Se aplicará la deducción cuando el proveedor no reemplace la unidad por otra de características similares o superiores en un lapso no mayor a 30 minutos, cuando alguna unidad sufra avería mecánica o algún percance de tránsito.	100% sobre el precio unitario de la ruta en la que incurra la incidencia.	La deducción se calculará sobre el precio unitario de la ruta.	Hasta 10 ocasiones durante la vigencia del contrato.
Incumplimiento del servicio conforme al numeral correspondiente, inciso e) del numeral 4.4.1 (licencia vigente).	Se aplicará la deducción cuando el proveedor incumpla por prestar el servicio con un operador que no cuente con licencia vigente o carezca de la misma.	100% sobre el precio unitario de la ruta en la que incurra la incidencia.	La deducción se calculará sobre el precio unitario de la ruta.	Hasta 10 ocasiones durante la vigencia del contrato.
Incumplimiento del servicio conforme a unidades de transporte y equipo.	Se aplicará la deducción por no cumplir con las características solicitadas de las unidades de transporte y equipo.	15% sobre el precio unitario de la ruta en la que incurra la incidencia.	La deducción se calculará sobre el precio unitario de la ruta.	Hasta 10 ocasiones durante la vigencia del contrato.

Los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, **"EL PROVEEDOR"** realizará el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación.



Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"LA PROCURADURÍA"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"LA PROCURADURÍA"**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de **"LA PROCURADURÍA"**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, **"LA PROCURADURÍA"**, por conducto de los Administradores del contrato podrá aplicar penas convencionales de conformidad a lo establecido en el "Anexo I".

Por lo anterior, el pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la Cláusula de Rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través de Nota de Crédito o del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"LA PROCURADURÍA"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"LA PROCURADURÍA"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA PROCURADURÍA"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.



La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde a los Administradores o el supervisor del contrato de **"LA PROCURADURÍA"**.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"LA PROCURADURÍA"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

"LA PROCURADURÍA", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del servicio objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA PROCURADURÍA"**, en relación con el servicio materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que **"LA PROCURADURÍA"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA PROCURADURÍA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"LA PROCURADURÍA"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"LA PROCURADURÍA"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"LA PROCURADURÍA"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del



Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación del servicio materia de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Cuando en la prestación del servicio, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA PROCURADURÍA"** bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"LA PROCURADURÍA"**, lo anterior de conformidad a la normatividad aplicable en la materia.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA PROCURADURÍA"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"LA PROCURADURÍA" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"LA PROCURADURÍA"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA OCTAVA. RESCISIÓN

"LA PROCURADURÍA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para **"LA PROCURADURÍA"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA PROCURADURÍA"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"LA PROCURADURÍA"**;
- f) Si no presta los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su "Anexo I", así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;



- g) Si no proporciona a **"LA PROCURADURÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA PROCURADURÍA"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- m) Si **"EL PROVEEDOR"** no presta los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"LA PROCURADURÍA"** conforme a las cláusulas del presente contrato y su "Anexo I", así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA PROCURADURÍA"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula vigésima del presente instrumento jurídico;
- o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- p) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA PROCURADURÍA"**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA PROCURADURÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y
- r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA PROCURADURÍA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA PROCURADURÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA PROCURADURÍA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA PROCURADURÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.



Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA PROCURADURÍA"** de que continúa vigente la necesidad de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA PROCURADURÍA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA PROCURADURÍA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA PROCURADURÍA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"LA PROCURADURÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA PROCURADURÍA"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"LA PROCURADURÍA"**.

VIGÉSIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA PROCURADURÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA PROCURADURÍA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 3 (tres) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"LA PROCURADURÍA"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.



"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"LA PROCURADURÍA"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman cinco ejemplares, en la Ciudad de México a 18 de enero de 2023.

POR "LA PROCURADURÍA"
LA TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ay

MAP. MARÍA ESTHER PRIETO GONZÁLEZ

POR "EL PROVEEDOR"
EL ADMINISTRADOR ÚNICO

C. ERNESTO LUIS FUENTES TREJO

RESPONSABLES DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN,
VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO

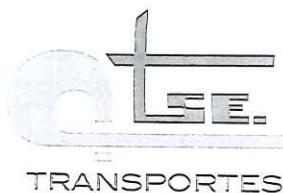
EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

LIC. ALEJANDRO ALFREDO REYES
RODRÍGUEZ

LA COORDINADORA DE MOVIMIENTOS Y
SERVICIO AL PERSONAL

LIC. GUADALUPE CASAS OCAMPO

La presente hoja de firmas forma parte del Contrato de prestación de Servicios No. **PFPA-RF-AD-DRH-007-2023** para la prestación del Servicio de transporte para personas servidoras públicas de nivel operativo de base de la PROFEPA que celebran la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y Adolfo Trejo Servicios Especiales, S.A. de C.V., del 18 de enero 2023.



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
CIUDAD DE MÉXICO A 13 DE ENERO DE 2023

ATENCIÓN
LIC. ALEJANDRO ALFREDO REYES RODRIGUEZ
DIRECTOR DE RECURSOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE NIVEL OPERATIVO DE BASE DE LA PROFEPA.

Con fundamento en los artículos 26, fracción III, artículo 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos del Sector Público, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos del Sector Público; 64 fracciones XVI y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y 83 fracción XIII de las Condiciones Generales de Trabajo de la SEMARNAT, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en adelante "LA PROFEPA", requiere el servicio de transporte para personas servidoras públicas de nivel operativo de base, de conformidad en las presentes Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio (ETAS).

Bajo el contexto de las presentes ETAS se deberá considerar la descripción de las referencias siguientes:

1. Ejercicio Fiscal.

La contratación del servicio se pagará con recursos del ejercicio fiscal correspondiente, en cumplimiento al artículo 25 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

2. Procedimiento de adjudicación

Con el objeto de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la contratación del servicio será a través de una Adjudicación Directa.

3. Tipo de contrato y adjudicación.

Con fundamento en los artículos 47 de la LAASSP y 85 del Reglamento de la LAASSP, el instrumento jurídico que se derive de la presente contratación será abierta a precio fijo con el (los) proveedores (s) que resulte(n) ganador(es).

Con fundamento en los artículos 26, fracción III, artículo 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos del Sector Público; la adjudicación será por partida única que incluye todas las rutas a los proveedores que resulten solventes, derivado del cumplimiento con los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos por "LA PROFEPA" y, por lo tanto, garanticen satisfactoriamente el

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.
contacto@atse.com.mx

cumplimiento de las obligaciones respectivas, y que haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente.

4. Especificaciones técnicas en que se presentará el servicio de transporte

4.1. Características de las Unidades de Transporte

"ATSE SA DE CV" se compromete a que en caso de resultar adjudicado y durante la vigencia del contrato, las unidades de transporte deberán cumplir con las Especificaciones Técnicas Generales para vehículos, camioneta tipo Spinter y camión de Transporte de Personal, de acuerdo con lo señalado en las presentes ETAS y de conformidad con lo siguiente:

- a. Deberán ser modelos 2018 o posteriores.
- b. Asientos, en tela retardante al fuego
- c. Condiciones idóneas, mecánicas y eléctricas en general para el buen servicio.
- d. Unidades limpias al brindar el servicio.
- e. Ventanillas corredizas de cristal laminado o inastillable.
- f. Ventanillas corredizas de cristal laminado o inastillable.
- g. Salidas de emergencia: de acuerdo con la configuración original del vehículo, con leyendas, indicaciones y sistemas de accionamiento reglamentarios y no deberán estar obstruidas por accesorios u objetos que impidan su utilización en caso necesario.
- h. Con las señalizaciones de no fumar.
- i. Con las señalizaciones de uso obligatorio de portación de cubrebocas.
- j. Termómetro infrarrojo para la toma de temperatura de cada persona servidora pública usuaria del servicio de transporte.
- k. Piso antiderrapante.
- l. Dispensador de gel antibacterial al ingresar a la unidad.
- m. Garantizar que siempre se cuente con gel antibacterial en el dispensador.
- n. Todos los asientos de las personas usuarias tendrán cinturón de seguridad ya sea retráctil o fijo.
- o. El interior de la unidad no deberá contar con superficies filosas, abrasivas y proyecciones peligrosas.
- p. Las ventanillas de las unidades no deberán estar obstruidas por objetos que impidan la visibilidad al exterior de estas. Asimismo, deberán exhibir en la parte frontal o lateral derecha el cartel de señalización de ruta.

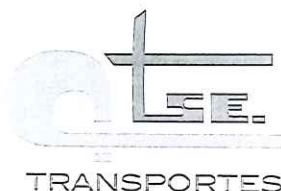
4.1. Equipos que como mínimo debe tener cada Unidad de Transporte

- a) De primeros auxilios: Botiquín que deberá estar debidamente señalado y será utilizado por el conductor de conformidad al protocolo de seguridad establecido por "ATSE SA DE CV" con base en la normatividad vigente en la materia, siendo su uso exclusivo para cubrir una herida superficial, quedando estrictamente prohibido atender a la persona usuaria herida sin la intervención de un médico/paramédico, esto con la finalidad de que la persona usuaria reciba los primeros auxilios por personal calificado en materia de salud.

En caso de ser necesario, el conductor deberá solicitar que acuda al lugar un servicio de

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

emergencia para la debida atención médica, por lo que el botiquín sólo contendrá el siguiente material de primeros auxilios:

Cantidad	Descripción	Unidad de medida
1	Gasas	Caja 5 a 10 piezas
1	Alcohol de caña no ingerible	Botella 120 ml
1	Agua oxigenada	Botella 125 ml
1	Cinta adhesiva	Pieza
1	Venda elástica de 5cm.	Pieza
1	Venda elástica de 10cm.	Pieza
1	Venditas adhesivas	Caja 10 piezas
1	Algodón	Paquete
1	Isodine solución	Botella 120 m
5	Mascarilla para respiración	Piezas
1	Termómetro infrarrojo	Pieza

Los materiales de primeros auxilios deberán ser nuevos, empaquetados y contener el etiquetado correspondiente. En caso de ser utilizados deberán de ser sustituidos de manera inmediata para mantener el stock mínimo requerido.

- b) De comunicación: Los operadores deberán contar con equipos de telefonía inteligente para estar permanentemente comunicados en caso de alguna eventualidad o contingencia.
- c) Contra incendios: Extinguidor, a la vista y de fácil acceso para su utilización, con señalizaciones y en perfectas condiciones para su uso, según lo establecido en la NORMA OFICIAL MEXICANA 157-SCFI-2005
- d) De Localización: Sistema de Posicionamiento Global "GPS", para su transmisión al Centro de Control de Operaciones para localización y seguimiento de los siguientes eventos, ruta recorrida, horarios, sistema de telemetría que permita identificar los malos hábitos de conducción de los operadores (velocidad, frenado brusco, volantazo, acelerones); mismo que puede ser requerido en caso de incidente y/o en cualquier momento que el Administrador del Contrato lo requiera durante la vigencia del contrato.

4.2. Normatividad aplicable

El Servicio de Transporte y de Personal estará sujeto en lo general al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México (última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 27 de diciembre de 2021), Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México y demás Reglamentos, Lineamientos, Acuerdos y Programas aplicables a la prestación del servicio.

"ATSE SA DE CV" cumplirá con lo establecido en los "Lineamientos Técnicos para Vehículos de Transporte de Personal", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de agosto de

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.
contacto@atse.com.mx

ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

2009, Décima Séptima Época, Número 659; o permisos expedidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (ahora Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes) si es que la unidad de transporte porta placa federal.

"ATSE SA DE CV" en caso de resultar adjudicado nos comprometemos a que sus unidades cumplan con lo establecido por las Normas Mexicanas en materia de emisión de contaminantes las cuales se enlistan a continuación: NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-042-SEMARNAT-2003, NOM-044-SEMARNAT-2017, NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-047-SEMARNAT-2014, NOM-048-SEMARNAT-1993 y NOM-167-SEMARNAT-2017.

"ATSE SA DE CV" observara lo establecido en "Manual de Lineamientos Técnicos de Seguridad, Comodidad y Ambientales para vehículos tipo autobús, ligeros y tipo van nuevos, para los Transportes de Personal que presten el servicio en el Distrito Federal "(hoy Ciudad de México), publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de febrero de 2010, Décima Séptima Época, Número 777.

Cumplir con el Reglamento para la Prestación del Servicio de Transporte de Personal para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de junio de 2009, Décima Séptima Época, Número 619.

4.3. Características del servicio de transporte de personal

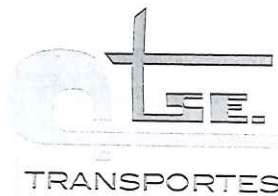
4.3.1. Obligaciones de "ATSE SA DE CV"

Como parte de nuestra Propuesta Técnica "ATSE SA DE CV" adjuntara:

- a) La relación de unidades que proporcionarán el servicio: la cual deberá presentarse en Hoja Membretada y con firma autógrafa del representante legal incluir: número de ruta, tipo de unidad, número de serie, marca, submarca, placa de circulación, modelo (año) y número de asientos adjuntando copia legible de las tarjetas de circulación.
- b) La relación de operadores que, en caso de resultar adjudicado, asignará específicamente en las rutas establecidas, señalando el nombre completo del operador, así como tipo, número y fecha de vigencia de la licencia, adjuntando copia legible de las licencias de conducir de dichos operadores, conforme se señala en el apartado 4. Especificaciones técnicas en que se presentará el servicio de transporte, "ATSE SA DE CV" en caso de sustitución de alguno de sus operadores o unidad, deberá remitir al Administrador del Contrato, un informe pormenorizado de la razón que motivo la sustitución en un plazo no mayor a 1 día hábil posterior al evento.
- c) Un escrito que contenga, en caso de resultar adjudicado, el correo electrónico, nombre y puesto de las personas que fungirán como enlace de operación, quien deberá mantener supervisión permanente del servicio, atendiendo todas las eventualidades y contingencias que se pudieran suscitar, así como los requerimientos en general que realice "LA PROFEPA" vinculados a la presentación del servicio, así como al enlace administrativo, quien colaborará para dar cumplimiento con las gestiones administrativas para el cumplimiento de las presentes ETAS.

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

- d) La evidencia documental sobre la capacitación en primeros auxilios y mecánica automotriz a los operadores mencionados en el inciso b) de las presentes ETAS.

Asimismo, "ATSE SA DE CV" se obliga a:

- e) Mantener vigente durante el periodo de prestación del servicio las licencias que correspondan al Tipo "E" o licencias de Tipo Federal expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (ahora Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes) de los operadores que asigne para la prestación del servicio, conforme a lo señalado en el Reglamento para el control vehicular y de licencias y permisos para conducir en la Ciudad de México de conformidad con la normatividad aplicable vigente.
- f) En caso de incidente notificaremos en el momento en que éste ocurra a la persona servidora pública Administradora del Contrato, indicando si se requirió la presencia de un servicio de emergencia y enviando un informe pormenorizado por escrito a más tardar al día siguiente hábil al que ocurrió el incidente.
- Asimismo, en caso de anomalías en la prestación del servicio deberá notificarlas vía escrito ese mismo día a la persona servidora pública Administradora del Contrato y presentar la evidencia de su substanciación dentro de los tres días hábiles siguientes.
- g) Brindar las facilidades necesarias a la Coordinación de Movimientos y Servicios al Personal de la Dirección de Recursos Humanos para verificar el adecuado y óptimo funcionamiento del Servicio de Transporte de para personas servidoras públicas de nivel operativo de base de la PROFEPA, por lo que nos obligamos a permitir inspecciones de supervisión aleatorias por personal asignado por la Coordinación de Movimientos y Servicios al Personal, a fin de verificar que las unidades que se asignan para la prestación del servicio cumplan con las condiciones establecidas en el apartado 4.1 de las presentes ETAS.
- h) Llevar una bitácora de registro de servicios otorgados y un reporte de ocupación por servicio (viaje), considerando que el servicio de transporte sólo será proporcionado a personas servidoras públicas de nivel operativo de base de la PROFEPA, documentación que deberá entregar a la persona servidora pública Administradora del Contrato, dentro de los primeros 3 días hábiles posteriores al término de cada mes, los documentos firmados y sellados, que se deberán anexar al Comprobante Fiscal Digital (CFDI) y Archivo XML correspondiente, mismo que deberá precisar: periodo del servicio, origen, destino y precio unitario por servicio.
- i) Nos obligamos a entregar a la persona servidora pública Administradora del Contrato, dentro de los primeros 10 días hábiles del inicio de la vigencia del contrato; un expediente por unidad de transporte que asigne para la prestación del servicio con copia legible de lo siguiente:
- Tarjeta de Circulación,
 - Póliza de Responsabilidad Civil,

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.
contacto@atse.com.mx

ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

- iii. Fotografía de todas las Unidades que brindarán el servicio
- iv. Fotografía de todos (as) los Operadores que brindarán el servicio

Asimismo, se compromete a mantener actualizada dicha información y presentarla a la persona servidora pública Administradora del Contrato en cualquier momento que le sea requerida.

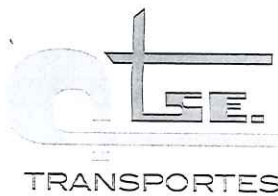
Para este fin, nos obligamos a incluir en nuestra Proposición Técnica los datos del ejecutivo de cuenta conteniendo el nombre, correo electrónico, teléfono fijo y celular para la atención de casos extraordinarios y que cuente con la capacidad de decisión para resolver cualquier contingencia que se presente durante la vigencia del contrato.

4.3.2. Forma en que "ATSE SA DE CV" deberá proporcionar el servicio de transporte de personal

- a) Las unidades de transporte deberán presentarse 10 minutos antes de la hora programada para brindar el servicio de manera oportuna, conforme a los lugares y horarios que se determinan en el numeral 4.5 de las presentes ETAS.
- b) En caso de sustitución de alguna unidad de transporte deberá proporcionar el servicio con otro vehículo de características similares o mejores a las solicitadas en las presentes ETAS. Dicha sustitución no podrá exceder de 30 minutos.
- c) La unidad de transporte deberá exhibir en todo momento en la parte frontal o lateral derecha (en la puerta de ascenso) el itinerario de la ruta, especificando su destino, con el objeto de que las personas usuarias del servicio lo puedan identificar fácilmente.
- d) Presentaremos a la Coordinación de Movimientos y Servicios al Personal, evidencia documental mensual en cualquier medio impreso o electrónico con firmas autógrafas sobre los procesos de sanitización y limpieza de las unidades que brinden el servicio, aplicando el mismo criterio a las unidades sustitutas.
- e) Utilizar el termómetro infrarrojo para la toma de temperatura de cada persona servidora pública usuaria del servicio de transporte y, en caso de detectar una temperatura superior a los 37.5°C, no permitir abordar la unidad, como medida de prevención de contagio de alguna enfermedad, lo que se comunicará de inmediato vía correo electrónico a la Coordinación de Movimientos y Servicios al Personal de la Dirección de Recursos Humanos.
- f) Proporcionar gel antibacterial a las personas usuarias en su ascenso.
- g) Indicar a las personas usuarias que quedará estrictamente prohibido el abordar la unidad si no portan cubre bocas o careta aislante de prevención como Medida Prevención Contingencia Sanitaria.
- h) El personal que asignemos para la prestación del servicio deberá portar gafete de identificación plastificado o con enmicado térmico, que cumplirá de forma mínima con los

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

siguientes requisitos: logotipo y nombre de la empresa; nombre del trabajador y fotografía reciente, cubre bocas y/o mascarilla aislante durante el trayecto del viaje como medida de prevención de algún tipo de contagio. Deberá portar el gafete durante su estancia en cualquiera de los inmuebles y guardar una relación de respeto y buen trato para las personas usuarias del servicio.

4.4. Rutas del Servicio de Transporte

El servicio de transporte para las personas servidoras públicas de nivel operativo de base se dividirá en tres (3) rutas que podrán otorgarse a uno o dos proveedores, debiendo contemplar la entrada y salida en días hábiles con tres (3) a cinco (5) paradas que podrán ajustarse:

Es importante resaltar que, ofertaremos el servicio de transporte con características similares o superiores a las requeridas.

Ruta	Recorrido	Inicio Del Recorrido	Fin Del Recorrido	Días De Servicio	Días De Servicio Mínimo	Días De Servicio Máximo	Capacidad
Ruta 1 Matutina	De: Metro Sevilla Avenida Chapultepec, Colonia De Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad De México, C.P. 06700 A: Oficina De Representación De La PROFEPA De Zona Metropolitana Del Valle De México Avenida El Pípila No.1, Colonia Lomas De Tecamachalco, Naucalpan, Estado De México, C. P. 3950						
Ruta 1 Regreso	De: Oficina De Representación De La PROFEPA De Zona Metropolitana Del Valle De México Avenida El Pípila No.1, Colonia Lomas De Tecamachalco, Naucalpan, Estado De México, C. P. 3950 A: Av. Del Conscripto Y Anillo Periférico, Lomas De Sotelo, Hipódromo De Las Américas, Miguel Hidalgo, Ciudad De México, C.P. 11200	15:15 Horas	Según Recorrido	Lunes A Viernes	14	36	12 Pasajeros
	De: Av. Del Conscripto Y Anillo Periférico Lomas De Sotelo, Hipódromo De Las Américas, Miguel Hidalgo, Ciudad De México, C.P. 11200 A: Avenida Río San Joaquín Y Calle Ferrocarril De Cuernavaca Avenida Río San Joaquín, Granada, Miguel Hidalgo, Ciudad De México, C.P. 11529		Según Recorrido				
	De: Avenida Río San Joaquín Y Calle Ferrocarril De Cuernavaca Avenida Río San Joaquín, Granada, Miguel Hidalgo, Ciudad De México C.P. 11529 A: Metro Sevilla Avenida Chapultepec, Colonia De Roma Norte, Cuauhtémoc, Ciudad De México, C.P. 06700		Según Recorrido				
	De: Metro Santa Martha				14	36	

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra. C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.
contacto@atse.com.mx

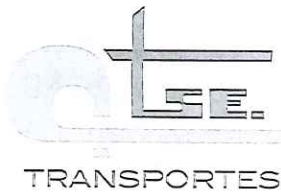
ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

Ruta	Resorrido	Inicio Del Recorrido	Fin Del Recorrido	Días De Servicio	Días De Servicio Mínimo	Días De Servicio Máximo	Capacidad
Ruta 2 Matutina	Metro Santa Martha, Ermita Zaragoza, Ciudad De México, C.P. 09180 A: Metro Agrícola Pantitlán Calzada Ignacio Zaragoza 13, Agrícola Pantitlán, Iztacalco, Ciudad De México, C.P. 08100	07:00 Horas	07:30 Horas	Lunes A Viernes			25 Pasajeros
	De: Agrícola Pantitlán Calzada Ignacio Zaragoza 13, Agrícola Pantitlán, Iztacalco, Ciudad De México, C.P. 08100 A: Jamaiquita (Eje 5 Marcelino Buendía Y Rojo Gómez) Avenida Javier Rojo Gómez Y Eje 5, Marcelino Buendía, Área Federal Central De Abastos, Iztapalapa, Ciudad De México, C.P. 09040	07:30 Horas	07:46 Horas				
	De: Jamaiquita (Eje 5 Marcelino Buendía Y Rojo Gómez) Avenida Javier Rojo Gómez Y Eje 5, Marcelino Buendía, Área Federal Central De Abastos, Iztapalapa, Ciudad De México, C.P. 09040 A: Av. Rojo Gómez Esq. Av. Ermita Iztapalapa	07:46 Horas	08:15 Horas				
	De: Av. Rojo Gómez Esq. Av. Ermita Iztapalapa A: Metro Atlalilco Y Av. Ermita Iztapalapa	08:15 Horas	08:55 Horas				
	De: Metro Atlalilco Esq. Av. Ermita Iztapalapa A: Oficinas Centrales PROFEPA Avenida Félix Cuevas No. 6, Colonia Tlacoquemécatl Del Valle, Benito Juárez, Ciudad De México, C. P. 03200		Según Recorrido				
Ruta 2 Regreso	De: Oficinas Centrales PROFEPA Avenida Félix Cuevas No. 6, Colonia Tlacoquemécatl Del Valle, Benito Juárez, Ciudad De México, C. P. 03200 A: Jamaiquita (Eje 5 Marcelino Buendía Y Rojo Gómez)	15:15 Horas		Lunes A Viernes	14	36	25 Pasajeros
	Avenida Javier Rojo Gómez Y Eje 5, Marcelino Buendía, Área Federal Central De Abastos, Iztapalapa, Ciudad De México, C.P. 09040 De: Jamaiquita (Eje 5 Marcelino Buendía Y Rojo Gómez) Avenida Javier Rojo Gómez Y Eje 5, Marcelino Buendía, Área Federal Central De Abastos, Iztapalapa, Ciudad De México, C.P. 09040 A: Av. Rojo Gómez Y Av. Ermita Iztapalapa						
	De: Av. Rojo Gómez Y Av. Ermita Iztapalapa A: Eje Vial 6 Sur Y Av. Rojo Gómez						
	De: Eje Vial 6 Sur Esq. Av. Rojo Gómez						

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.
contacto@atse.com.mx



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

Ruta	Recorrido	Inicio Del Recorrido	Fin Del Recorrido	Días De Servicio	Días De Servicio Mínimo	Días De Servicio Máximo	Capacidad
	A: Metro Agrícola Oriental Calz. Ignacio Zaragoza 13, Agrícola Pantitlán, Iztacalco, Ciudad De México, Ciudad De México, C.P. 08100		Según El Recorrido				
	De: Metro Agrícola Oriental Calz. Ignacio Zaragoza 13, Agrícola Pantitlán, Iztacalco, Ciudad De México, Ciudad De México, C.P. 08100						
	A: Metro Santa Martha Metro Santa Martha, Ermita Zaragoza, Ciudad De México, C.P. 09180						
Ruta 3 Matutino	De: Metro Potrero Avenida Insurgentes Norte Esquina Poniente 116, Colonia Calputitlán., Ciudad De México, C.P. 06400	07:00 Horas	Según Recorrido	Lunes A Viernes	11	27	25 Pasajeros
	A: Metro Buena Vista Avenida De Los Insurgentes Y Eje 1 Norte. Col. Buenavista, C.P. 06400						
	De: Metro Buena Vista Avenida De Los Insurgentes Y Eje 1 Norte. Col. Buenavista, C.P. 06400						
	A: Metro San Cosme Av. Ribera De San Cosme, Sta María La Ribera, Ciudad De México, C.P. 06400						
	De: Metro San Cosme Av. Ribera De San Cosme, Sta María La Ribera, Ciudad De México, C.P. 06400		Según Recorrido				
	A: Metro Patriotismo Av. Benjamín Franklin, Col. Escandón, Ciudad De México, C.P. 06100						
Ruta:3 Regreso	De: Metro Patriotismo Av. Benjamín Franklin, Col. Escandón, Ciudad De México, C.P. 06100		8:50 Horas	Lunes A Viernes	11	27	36 Pasajeros
	A: Oficinas Centrales PROFEPA Avenida Félix Cuevas No. 6, Colonia Tlacoquemécatl Del Valle, Benito Juárez, Ciudad De México, C. P. 03200						
	De: Oficinas Centrales PROFEPA Avenida Félix Cuevas No. 6, Colonia Tlacoquemécatl Del Valle, Benito Juárez, Ciudad De México, C. P. 03200	3:10 Horas					
	A: Metro Patriotismo Av. Benjamín Franklin, Col. Escandón, Ciudad De México, C.P. 06100						
	De: Metro Patriotismo						

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.
contacto@atse.com.mx

ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

Ruta	Recorrido	Inicio Del Recorrido	Fin Del Recorrido	Días De Servicio	Días De Servicio Mínimo	Días De Servicio Máximo	Capacidad
	Av. Benjamín Franklin, Col. Escandón, Ciudad De México, C.P. 06100 A: Metro San Cosme Av. Ribera De San Cosme, Sta María La Ribera, Ciudad De México, C.P. 06400		Según Recorrido				
	De: Metro San Cosme Av. Ribera De San Cosme, Sta María La Ribera, Ciudad De México, C.P. 06400 A: Metro Buena Vista Avenida De Los Insurgentes Y Eje 1 Norte. Col. Buenavista, C.P. 06400		Según Recorrido				
	De: Metro Buena Vista Avenida De Los Insurgentes Y Eje 1 Norte. Col. Buenavista, C.P. 06400A: A: Metro Potrero Avenida Insurgentes Norte Esquina Poniente 116, Colonia Calputitlán., Ciudad De México, C.P. 06400		Según Recorrido				
						38	195

4.5. Creación, modificación, cambio de itinerarios y supresión de rutas:

"LA PROFEPA" por conducto de la Coordinación de Movimientos y Servicios al Personal de la Dirección de Recursos Humanos, notificará a "ATSE SA DE CV", por escrito y con mínimo 12 horas de anticipación, la posibilidad de creación, modificación, cambiar horarios e itinerarios de acuerdo con las necesidades en cualquier servicio, programar, suspender y/o crear nuevas rutas siempre y cuando estas no rebasen los kilómetros establecidos, no implicando algún incremento en los costos, durante la vigencia del contrato.

De la misma forma, "LA PROFEPA" podrá suspender temporalmente la ruta que se considere no necesaria.

En caso de que a "ATSE SA DE CV" no se le notifique en los tiempos antes establecidos, se le deberá pagar un 10% del valor unitario de la ruta, siendo responsabilidad de "LA PROFEPA", que no haya notificado en los términos antes descritos.

5. Vigencia de la Contratación

El contrato que resulte de la adjudicación de la presente contratación tendrá una vigencia a partir del fallo del procedimiento hasta el 31 de marzo de 2023.

6. Partida Presupuestal.

Para el servicio de transporte para las personas servidoras públicas de nivel operativo de base, que

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.
contacto@atse.com.mx



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

se cubrirá con gasto corriente mediante la partida específica de gasto 15401 "Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo".

7. Forma de pago y facturación.

- a. En estricto apego al artículo 45 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el pago de los servicios se realizará en moneda nacional.
- b. Con fundamento en el artículo 51 de la misma Ley, el pago se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la aceptación de las facturas y una vez recibidos los servicios a satisfacción del responsable de la persona administradora del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 y 90 del Reglamento de la LAASSP, los Administradores del Contrato.
- c. "ATSE SA DE CV" no podrá exigir el pago adicional por ningún concepto que no se encuentre expresamente previsto en el presente documento.
- d. El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "ATSE SA DE CV" deba efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones a las facturas con motivo del incumplimiento parcial en que pudiera incurrir respecto al contrato.
- e. Una vez firmado el contrato "ATSE SA DE CV" se obliga a que, tratándose de pagos en exceso que haya recibido "ATSE SA DE CV", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, los cargos se calculan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y considerando días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA PROFEPA".
- f. Los datos de facturación serán proporcionados a "ATSE SA DE CV" en caso de resultar adjudicado, así como serán indicados los buzones de correo electrónico a los cuales deberá remitir la factura correspondiente y las notas de créditos a las que haya lugar.
- g. Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se deberán presentar con la documentación completa, que reúna los requisitos fiscales en los términos y condiciones que establece la legislación vigente en la materia, desglosando los impuestos; adjuntando nota(s) de remisión; en caso de que no sea así, se pospondrá el trámite de pago a "ATSE SA DE CV", hasta en tanto se subsanen dichas omisiones.
- h. Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se podrán recibir a partir de concluido el último día de plazo establecido para realizar de la entrega de los bienes.
- i. El tiempo que "ATSE SA DE CV" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- j. El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "ATSE SA DE CV" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.
contacto@atse.com.mx

ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

- k. Para efectos del trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), "ATSE SA DE CV" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar constancia de la institución financiera de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario o copia del estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.
- l. En cumplimiento a las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las empresas productivas del Estado, para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en donde se establece el procedimiento para registrar las cuentas por pagar a sus proveedores y contratistas en adquisiciones y arrendamientos de los bienes muebles, servicios y Obra Pública, con el propósito de dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos.

Nacional Financiera cuenta con un esquema de factoraje que está a disposición de todos los proveedores y contratistas en adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, servicios y obra pública de la Administración Pública Federal. Para aquellos proveedores y contratistas que estén interesados en utilizar este esquema de factoraje, se les invita a que se afilien al Programa de Cadenas Productivas.

8. Anticipo

Para este procedimiento no se otorgará anticipo alguno.

9. Tipo de moneda

Los pagos se realizarán en moneda nacional (pesos mexicanos), con fundamento en el artículo 45 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

10. Precio

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

11. Garantía de cumplimiento.

- a. Para garantizar el cumplimiento del contrato, "ATSE SA DE CV" deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo, de conformidad con las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas".
- b. La garantía se constituye en términos del artículo 282 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en moneda nacional, por un importe del diez por ciento (10%) del monto total del contrato, sin considerar el IVA, a favor de la Tesorería de la Federación y a satisfacción de "LA PROFEPA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción I de la misma Ley.

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

- c. La póliza de fianza deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones:
- d. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- e. Que, para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "LA PROFEPA".
- f. Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito.
- g. Que la afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- h. La garantía de cumplimiento estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse debido al plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

La garantía de cumplimiento del contrato se recibirá a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales o la Subdirección de Adquisiciones, cita en Avenida Félix Cuevas No. 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03200; en caso de que "ATSE SA DE CV" omita el cumplimiento de este punto, será causa de rescisión del contrato y quedará por entendido de que será notificado dicho incumplimiento.

12. Nombre y Cargo de la persona Administradora del Contrato.

De conformidad con lo señalado en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la LAASSP, las siguientes personas servidoras públicas o quienes las sustituyan en el cargo, serán las responsables de vigilar y verificar el cumplimiento del contrato:

Persona Administradora del Contrato	Responsable de vigilar y verificar el cumplimiento del Contrato
Alejandro Alfredo Reyes Rodríguez Director de Recursos Humanos	Guadalupe Casas Ocampo Coordinación de Movimientos y Servicios al Personal

Entregables.- Para el pago del servicio, el licitante ganador deberá entregar de manera mensual, la evidencia del servicio mediante bitácora de servicios por día con los horarios de llegada y salida, mismos que deberán estar firmados de conformidad por el Administrador del Contrato.

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.
contacto@atse.com.mx

ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

13. Forma y términos en los que se llevará a cabo la supervisión de la prestación del servicio, comprobación y verificación de estos.

De conformidad a lo establecido en el artículo 84, último párrafo del Reglamento de la LAASSP la persona servidora pública Administradora del Contrato y/o la persona responsable de vigilar y verificar el cumplimiento del Contrato verificarán la bitácora y el reporte de ocupación del servicio otorgado, conforme a lo señalado en el numeral 4.4.1 inciso e, con lo que se comprobará la prestación del servicio otorgado.

La bitácora de servicios y el reporte de ocupación deberán ser presentados a la persona servidora pública Administradora del Contrato y/o la persona responsable de vigilar y verificar el cumplimiento del Contrato por "ATSE SA DE CV" al término del mes validándose en un plazo de tres (3) días hábiles inmediatos al término del mes de servicio.

En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, la persona servidora pública Administradora del Contrato y/o la persona responsable de vigilar y verificar el cumplimiento del Contrato comunicarán por escrito a "ATSE SA DE CV" a más tardar al tercer día hábil siguiente a aquel en que éstos se determinen, señalando las razones que los motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio, indicando el plazo para su reposición o corrección.

Para dar cumplimiento al artículo referido, la aceptación del servicio se realizará conforme a lo expuesto en el párrafo anterior, de tal manera que hasta en tanto ello no se cumpla, "ATSE SA DE CV" no lo tendrá como servicio recibido o aceptado.

14. Criterio de Evaluación

Con apego en lo establecido por los artículos 36, 36 Bis y 37 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 51 de su Reglamento, se efectuará la evaluación utilizando el criterio de evaluación binario, es decir Cumple o No cumple, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio, a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

La adjudicación se hará al proveedor o proveedores que haya(n) presentado la proposición solvente, porque cumple con todos los requisitos legales y/o administrativos, técnicos y económicos establecidos en la presente contratación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y la proposición que hubiera ofertado el precio más bajo.

Los participantes deberán considerar dentro de su propuesta técnica lo siguiente:

14.1. Capacidad de "ATSE SA DE CV"

Consiste en el número de recursos humanos que técnicamente estén aptos para prestar el servicio, así como los recursos económicos y de equipamiento que requiere, "ATSE SA DE CV" para prestar los servicios en el tiempo, condiciones y niveles de calidad requeridos por la convocante, así como otorgar cualquier otro aspecto indispensable para que, "ATSE SA DE CV" pueda cumplir con las obligaciones previstas en el contrato.

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

a) Capacidad de los Recursos Humanos

i. Experiencia

Los participantes deberán acreditar contar con tres (3) conductores, considerando un mínimo de cinco (5) años de experiencia de cada uno de los operadores:

- Listado del personal para el servicio de transporte de personal anexando:
- Currículo Vitae de cada operador, con fotografía y firmado en por el operador
- Copia legible de licencias Tipo E o licencia de tipo federal, vigentes al inicio de la prestación del servicio.

ii. Competencia

Los participantes deberán contar con tres (3) conductores capacitados en manejo defensivo, mantenimiento, primeros auxilios, seguridad vial, operaciones, atención y servicio al cliente.

Se considerará por lo menos un (1) curso de capacitación en cada disciplina durante los dos (2) últimos años.

b) Capacidad de los recursos económicos y equipamiento

"ATSE SA DE CV" deberá acreditar el modelo de cada unidad que asignará para la prestación del servicio de transporte conforme lo siguiente:

- a) Para el caso de que las unidades sean propiedad del participante, deberá anexar a su propuesta técnica copia legible de la(s) factura(s) o carta(s) factura(s) a nombre del proveedor que contenga: Marca, Modelo, Número de Serie y Número de Placa, así como copia legible de las tarjetas de circulación de cada una de las unidades propuestas.
- b) Para el caso de que las unidades no sean de su propiedad deberá anexar a la Propuesta Técnica copia legible del contrato(s) o convenio(s) con el que acredite la relación contractual vigente entre el licitante y el tercero. Además de lo anterior, el participante deberá anexar un listado que contenga la relación de las unidades que destinará para la prestación del servicio, incluyendo Marca, Modelo, Número de Serie y Número de Placa, así como copia legible de las tarjetas de circulación, relacionados con los contratos o convenios presentados.

c) Aplicación de las Normas (NOM, NMX, NI o NRF)

De conformidad con el artículo 31 del Reglamento de las LAASSP, para la prestación del servicio "ATSE SA DE CV" se obliga a cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, en materia de Ecología y de Protección contra Incendios y primeros auxilios y demás disposiciones supletorias, debiendo acreditar su cumplimiento con la exhibición de la acreditación, certificación, constancia o documento vigente que compruebe que cumple con lo dispuesto en la norma.

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.
contacto@atse.com.mx

ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

"ATSE SA DE CV", se compromete a que sus unidades cumplan con lo establecido por las Normas Oficiales Mexicanas en materia de emisión de contaminantes las cuales se enlistan a continuación:

NOM-157-SCFI-2005 y NOM-041-SEMARNAT-2015.

d) Licencias, Autorizaciones y Permisos

El Servicio de Transporte de Personal estará sujeto en lo general al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México y demás Reglamentos, Lineamientos, Acuerdos y Programas aplicables para la prestación del servicio.

Asimismo, deberá presentar escrito en el que manifiesta que de resultar adjudicado se compromete a mantener vigentes los permisos, durante toda la vigencia del contrato.

Que los operadores que asigne para la prestación del servicio mantengan vigente durante el período de prestación del servicio las licencias que correspondan al TIPO "E" o licencias de Tipo Federal que expida la Secretaria de Comunicaciones y Transportes del servicio solicitado, conforme a lo señalado en el Reglamento para el control vehicular y de licencias y permisos para conducir en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de abril de 2009.

15. Pagos en exceso

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "ATSE SA DE CV", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la PARTIDA del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA PROFEPA" procederá a deducirlas cantidades de las facturas subsecuentes o bien a través de la línea de captura que le proporcione "LA PROFEPA" a favor de la TESOFE.

16. Prórrogas

No se otorgarán prórrogas. Sólo por caso fortuito o de fuerza mayor, "LA PROFEPA", podrá prorrogar la fecha o plazo para la prestación del servicio. En este supuesto deberá formalizarse convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

Tratándose de causas imputables a "LA PROFEPA", no se requerirá de la solicitud del proveedor.

17. Penas convencionales.

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la LAASSP y 95 de su Reglamento, "LA PROFEPA" a través de la persona servidora pública Administradora del Contrato aplicará al "ATSE SA DE CV" en caso de resultar adjudicado las penas convencionales a las que se haga acreedor en

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.
contacto@atse.com.mx

ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

los siguientes supuestos:

- a. Por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios de acuerdo con las especificaciones y términos señalados en el presente Anexo Técnico y las que se desprendan del contrato que se suscriba.
- b. La pena convencional para este supuesto se calculará a razón del 1% (uno por ciento) sobre el valor de los servicios no prestados, esta penalización se aplicará por cada día natural de retraso.
- c. La sanción máxima por concepto de penas convencionales no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente (10%), pudiéndose iniciar el procedimiento de rescisión del contrato en cualquier momento en el que el licitante adjudicado ganador incumpla con sus obligaciones y se hará efectiva la garantía de cumplimiento de este.
- d. La pena convencional se aplicará en el siguiente caso:

Por cada día natural de atraso en las fechas pactadas para la prestación del servicio.

La Coordinación de Movimientos y Servicios al Personal de la Dirección de Recursos Humanos determinará y calculará el incumplimiento de "ATSE SA DE CV".

Las penas convencionales serán notificadas a "ATSE SA DE CV" por la persona servidora pública Administradora del Contrato o por la persona responsable de vigilar y verificar el cumplimiento del Contrato.

"ATSE SA DE CV" cubrirá a "LA PROFEPA" la pena convencional, mediante entero a la Tesorería de la Federación, en cualquiera de las instituciones bancarias y queda obligado a remitir al siguiente día hábil de realizado el entero de referencia, un ejemplar original del mismo a la Coordinación de Movimientos y Servicios al Personal, quien deberá informar dicho entero a la Subdirección de Integración y Control Presupuestal de Servicios Personales de la Dirección de Recursos Humanos.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de la LAASSP, el pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "ATSE SA DE CV" deba efectuar por concepto de pena convencional por atraso en el cumplimiento de las obligaciones.

La Coordinación de Movimientos y Servicios al Personal notificará a la Subdirección de Integración y Control Presupuestal de Servicios Personales de la Dirección de Recursos Humanos dichas penas convencionales.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie, independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, "LA PROFEPA" podrá en cualquier momento optar por la rescisión del contrato específico por incumplimiento.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas y con fundamento en el artículo 54 de la Ley, "LA PROFEPA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando "ATSE SA DE CV" incurra en incumplimiento de las obligaciones, para lo cual se aplicará el procedimiento previsto en dicho precepto.

8. Deducciones

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.
contacto@atse.com.mx

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 de su Reglamento, en caso de que se presenten fallas en la prestación del servicio, derivadas del incumplimiento parcial o prestación deficiente, la persona servidora pública Administradora del Contrato o la persona responsable de vigilar y verificar el cumplimiento del Contrato determinarán las deducciones al pago de la prestación de los servicios en los términos que a continuación se indican:

Concepto	Niveles De Servicios	Unidad De Medida	Deducción	Límite De Incumplimiento
Incumplimiento Del Horario De Salida Del Servicio Conforme A La/S Ruta/S Señalada/S	Se Aplicará La Deducción A Partir Del Minuto 1 Y Hasta El Minuto 10 Por Atraso En Los Horarios De Salida Establecidos En Cada Una De Las Rutas.	10% Sobre El Precio Unitario De La Ruta. En La Que Incurra La Incidencia.	La Deducción Se Calculará Sobre El Precio Unitario De La Ruta.	Hasta 10 Ocasiones Durante La Vigencia Del Contrato.
Incumplimiento Del Horario De Salida Del Servicio Conforme A La/S Ruta/S Señalada/S	Se Aplicará La Deducción A Partir Del Minuto 11 Por Atraso En Los Horarios De Salida Establecidos En Cada Una De Las Rutas.	20% Sobre El Precio Unitario De La Ruta. En La Que Incurra La Incidencia.	La Deducción Se Calculará Sobre El Precio Unitario De La Ruta.	Hasta 10 Ocasiones Durante La Vigencia Del Contrato.
Incumplimiento Del Servicio Conforme A La/S Ruta/S Señalada/S (Servicio No Prestado).	Se Aplicará La Deducción Por Servicio No Proporcionado O De Manera Parcial	100% Del Monto Correspondiente A La Ruta En Que Se Haya Incumplido.	Monto De La Facturación Mensual A La Que Corresponda El Incumplimiento.	Hasta 10 Ocasiones Durante La Vigencia Del Contrato.
Incumplimiento Del Servicio Conforme A La/S Ruta/S Señalada/S (Reemplazo De Unidades).	Se Aplicará La Deducción Cuando El Proveedor No Reemplace La Unidad Por Otra De Características Similares O Superiores En Un Lapso No Mayor A 30 Minutos Cuando Alguna Unidad Sufra, Avería Mecánica O Algún Percance De Tránsito.	100% Sobre El Precio Unitario De La Ruta En La Que Incurra La Incidencia.	La Deducción Se Calculará Sobre El Precio Unitario De La Ruta.	Hasta 10 Ocasiones Durante La Vigencia Del Contrato.
Incumplimiento Del Servicio Conforme Al Numeral Correspondiente, Inciso E) Del Numeral 4.4.1 (Licencia Vigente).	Se Aplicará La Deducción Cuando El Proveedor Incumpla Por Prestar El Servicio Con Un Operador Que No Cuente Con Licencia Vigente O Carezca De La Misma.	100% Sobre El Precio Unitario De La Ruta En La Que Incurra La Incidencia.	La Deducción Se Calculará Sobre El Precio Unitario De La Ruta.	Hasta 10 Ocasiones Durante La Vigencia Del Contrato.
Incumplimiento Del Servicio Conforme A Las Características Solicitadas De Las Unidades De Transporte Y Equipo.	Se Aplicará La Deducción Por No Cumplir Con Las Características Solicitadas De Las Unidades De Transporte Y Equipo.	15% Sobre El Precio Unitario De La Ruta En La Que Incurra La Incidencia.	La Deducción Se Calculará Sobre El Precio Unitario De La Ruta.	Hasta 10 Ocasiones Durante La Vigencia Del Contrato.

En cualquier caso, dichas deducciones no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. (10% del monto máximo total del contrato antes del I.V.A.).

La Coordinación de Movimientos y Servicios al Personal cuantificará y notificará a "ATSE SA DE CV" las deducciones correspondientes, mismas que no podrán exceder el monto de la garantía de cumplimiento, para que "ATSE SA DE CV" realice los ajustes respectivos a la factura que presentará para pago.

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.
contacto@atse.com.mx

ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

Las deducciones serán notificadas por escrito a "ATSE SA DE CV" por persona servidora pública Administradora del Contrato o la persona responsable de vigilar y verificar el cumplimiento del Contrato, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éstas se determinen.

Las deducciones se aplicarán en la facturación del mes correspondiente en el que ocurrió el incumplimiento.

19. Póliza de Responsabilidad Civil

"ATSE SA DE CV" deberá exhibir la Póliza de Responsabilidad Civil por una suma asegurada mínima de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) para garantizar el pago por cualquier causa imputable a "ATSE SA DE CV" o a su personal y la deberá mantener vigente durante la vigencia del contrato, debiendo exhibir el documento original en todo momento, para el caso de ocurrencia de un suceso, demostrar que se encuentra amparado con la póliza de seguro que debe cubrir:

- Responsabilidad Civil por Daños a Terceros
- Responsabilidad Civil Complementaria Personas
- Responsabilidad Civil Pasajero

"ATSE SA DE CV" deberá de entregar la póliza a la persona servidora pública Administradora del Contrato dentro de los 10 días naturales siguientes a la formalización del contrato, a efecto de que se proceda a su revisión, aceptación, guarda y custodia, debiendo remitir a la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, copia para su integración en el expediente, a más tardar 5 días posteriores a dicha aceptación; o en el caso de que "ATSE SA DE CV" no entregue la póliza en el plazo establecido, el dictamen para que se rescinda el contrato, marcando copia del mismo al Órgano Interno de Control (OIC) en la SEMARNAT, para los efectos procedentes.

En caso de que el "ATSE SA DE CV" tenga contratada una Póliza General de Responsabilidad Civil, éste presentará Carta original o endoso emitidos por la Aseguradora en la que se precisará que el contrato celebrado con la "LA PROFEPA" se encuentra cubierto bajo esa póliza, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original; entregando una copia de la misma para corroborar las condiciones generales de cobertura; el plazo para la presentación de dicha carta será el mismo que se señaló en el párrafo que antecede.

En el supuesto de que "LA PROFEPA" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar o ampliar la prestación de los servicios pactados en el contrato, "ATSE SA DE CV" se obliga a garantizar dicha prestación, mediante el endoso, en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva póliza de seguro y entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo.

20. Rescisión de Contrato.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 de la LAASSP y 98 de su Reglamento, se podrá rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que "ATSE SA DE CV" se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos que se señalan de manera enunciativa, mas no limitativa:

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.
contacto@atse.com.mx



TRANSPORTES

ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

- a. Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa afecte el interés principal.
- b. Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- c. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- d. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito del administrador del contrato.
- e. Si suspende sin causa justificada la prestación del servicio objeto del contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones del administrador del contrato.
- f. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del contrato.
- g. Si no proporciona a "LA PROFEPA" los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la adquisición objeto del contrato.
- h. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- i. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en la prestación del servicio contratados, sin contar con la autorización expresa de "LA PROFEPA".
- j. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- k. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato la garantía de cumplimiento.
- l. Si transcurrido el tiempo señalado para la prestación del servicio, esta no se efectúe.
- m. Cuando "ATSE SA DE CV" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA PROFEPA", durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza de la adquisición.
- n. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "ATSE SA DE CV" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "LA PROFEPA" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del contrato.
- o. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- p. Si la suma de las penas convencionales al pago excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato (diez por ciento (10%) del monto total del Contrato).
- q. Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

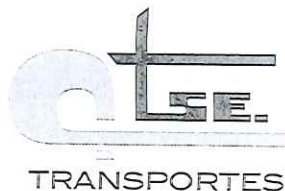
21. Terminación anticipada.

"La PROFEPA" podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato respectivo sin responsabilidad alguna a su cargo, en términos del artículo 54 Bis de la LAASSP, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.
contacto@atse.com.mx



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos, la dependencia o entidad reembolsará a "ATSE SA DE CV" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

22. Modificaciones al contrato.

Con fundamento en el artículo 52 de la LAASSP, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "LA PROFEPA", sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes del contrato respetando los precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificatorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegue a derivarse con dicha ampliación.

Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio modificatorio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

23. Relación laboral

"ATSE SA DE CV" acuerda ser el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refiere el presente Anexo Técnico, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo anterior, "ATSE SA DE CV" exime a "LA PROFEPA" de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones sea cual fuere la naturaleza del conflicto que sus trabajadores presenten en contra de él o de la "LA PROFEPA", por lo que en ningún caso podrá considerársele como patrón solidario o sustituto, obligándose "ATSE SA DE CV" a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de "LA PROFEPA".

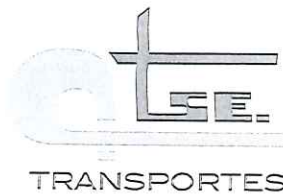
Atentamente

Lic. Ernesto Luis Fuentes Trejo
Representante Legal

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.
contacto@atse.com.mx



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
CIUDAD DE MÉXICO A 13 DE ENERO DE 2023

ATENCIÓN
LIC. ALEJANDRO ALFREDO REYES RODRIGUEZ
DIRECTOR DE RECURSOS

ANEXO II

MODELO DE RELACIÓN DE UNIDADES QUE PROPORCIONARÁN EL SERVICIO

No. de procedimiento:		Fecha:	13/ENERO/2023
-----------------------	--	--------	---------------

Nombre de la persona, empresa o razón social:	ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES SA DE CV
---	--

Número de ruta	Tipo de unidad	Número de serie	Marca	Submarca	Placa de circulación	Modelo (año)	Número de asientos
1	CONVENCIONAL DE CHASIS	3HBBZSEN8JL339440	INTERNATIONAL	ZAFIRO	55RB1D	2018	41
2	CONVENCIONAL DE CHASIS	3HBBZSENXLJL339441	INTERNATIONAL	ZAFIRO	56RB1D	2018	41
3	CONVENCIONAL DE CHASIS	3HBBZSENXLJL339442	INTERNATIONAL	ZAFIRO	57RB1D	2018	41
4	CONVENCIONAL DE CHASIS	3HBBZSENXLJL339445	INTERNATIONAL	ZAFIRO	58RB1D	2018	41

Notas:
Se adjuntan copias de las tarjetas de circulación.

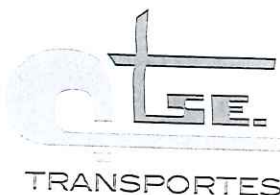
Atentamente

Lic. Ernesto Luis Fuentes Trejo
Representante Legal

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.
contacto@atse.com.mx



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
CIUDAD DE MÉXICO A 13 DE ENERO DE 2023

ATENCIÓN
LIC. ALEJANDRO ALFREDO REYES RODRIGUEZ
DIRECTOR DE RECURSOS

ANEXO III

MODELO DE RELACIÓN DE OPERADORES QUE PROPORCIONARÁN EL SERVICIO
(En papel con membrete de la empresa, o bien con su nombre o razón social impreso)

No. de procedimiento:		Fecha:	13/ENERO/2023
Nombre de la persona, empresa o razón social:	ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES SA DE CV		

No.	Nombre del operador	Tipo de licencia	No. de la licencia	Vigencia de licencia
1	ANTONIO PERALTA ORDAZ	FEDERAL	DF001121734	21-01-2026
2	CARLOS GABRIEL MERCADO GARCIA	FEDERAL	DF001120871	19-10-2025
3	DIEGO GUSTAVO ERCEG PINEDA	FEDERAL	LFD00044374	01-11-2025
4	AMADOR MENDOZA SILVA	DEDERAL	DF00196633	19-10-2025

Notas:
Se adjuntan copias de las licencias de conducir.

Atentamente

Lic. Ernesto Luis Fuentes Trejo
Representante Legal

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.
contacto@atse.com.mx

ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
CIUDAD DE MÉXICO A 13 DE ENERO DE 2023

ATENCIÓN
LIC. ALEJANDRO ALFREDO REYES RODRIGUEZ
DIRECTOR DE RECURSOS

Ciudad de México a 13 de enero de 2023

ANEXO I

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

RECORRIDO								
Ruta	Origen	Destino	No. Mínimo de Días de servicio	No. Máximo de Días de servicio	Costo por día contemplando la entrada y salida	Monto Mínimo	Monto Máximo	Capacidad
Ruta 1	Metro Sevilla Avenida Chapultepec, Colonia de Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700		14	36	\$2,800.00	\$39,200.00	\$100,800.00	25 Pasajeros
Ruta 2	Metro Santa Martha Metro Santa Martha, Ermita Zaragoza, Ciudad de México, C.P. 09180		14	36	\$3,120.00	\$43,680.00	\$112,320.00	25 Pasajeros
Ruta 3	Metro Potrero Avenida Insurgentes Norte esquina Poniente 116, Colonia Calputitlán., Ciudad de México, C.P. 07370	No. Mínimo de Días de servicio	14	36	\$2,950.00	\$41,300.00	\$106,200.00	36 Pasajeros
Total de días de servicio					\$8,870.00	\$124,180.00	\$319,320.00	

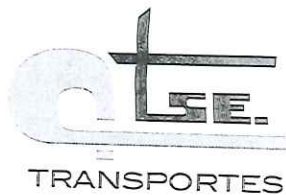
RECIBIDO
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN DE INCREMENTOS
Y SERVICIOS AL PUEBLO

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.
contacto@atse.com.mx



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

Forma de pago: 20 días naturales posterior al suministro de los bienes y/o servicios
En moneda nacional.

El costo del trayecto es diario contemplando la entrada y salida del personal en días hábiles.

Expresar el precio unitario hasta en centésimas, sin incluir IVA.

Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del Contrato.

La vigencia de la cotización será de 90 días naturales.

Atentamente

Lic. Ernesto Luis Fuentes Trejo
Representante Legal

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.
contacto@atse.com.mx